

CIRCULAR N° 82.-

A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LOS DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DE LA MISMA Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE TENIENDO EN CUENTA LA SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD QUE CARACTERIZA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DETALLADA Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SE ACOMPAÑAN, AL IGUAL LA SEGURIDAD Y GARANTÍA QUE PERMITAN ACREDITAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LAS MERCANCIAS, SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS, EL EJEMPLAR ORIGINAL NEGOCIABLE DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DEBERÁ CONTAR AL SOLO EFECTO DEL DESPACHO CON EL ENDOSO DEL CONSIGNATARIO DE LA MERCADERÍA, SIN CUYO REQUISITO LA OFICINA DE REGISTRO NO DARÁ ESTADO DE PRESENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE DESPACHO.

LA INTERVENCIÓN DE LA FIRMA DEL DESPACHANTE DE ADUANA EN EL REFERIDO DOCUMENTO (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O EQUIVALENTE) TENDRÁ CARÁCTER OPCIONAL, CONFORME LAS NORMAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO ADUANERO Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

ASUNCIÓN, 31 DE JULIO DE 2.007




MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS